

por si como de curso les visita-
ron, a la venda.

Asimismo en uso de las fac.^{des}
concedidas a los Jueces de Clavos.
Del día de ahora se acordó dar
al Sr. D. Juan la gratificación de sei-
mil r. con atención a las circunstan-
cias en q. se halla la Ymo. al trabajo
q. ha tenido y algarto q. le ha occu-
sionado en el pago de Contratos de ven-
ta, y demás, y la de 640 r. al Al-
guacil de Villa Nueva. D. Rodrigo,
pasándose noticia de este acuerdo a la Jta.
de la Adm. para q. tenga ef. to. antes de
marchar los Sr. D. Juan, reservan-
dose las demás acordadas por la Dec.
por los Ymo. pag. se concluyó el to-
do este negocio con lo q. se firmó
entre D. Juan y firmaron de a D. Juan y D. Juan
el cual se de ello.

D. Mingoza
Recor.

D. Ayuso

Seclesma
D. Juan



por el como se ve en las vistas
de la venta.

Ud. me ha escrito en las fechas
comandadas a los Papas de la
D. D. de orden de que se
debe de la qual se ve en
nada de la misma en las circunstancias
de un negocio hecho en virtud de los
que ha pasado y al gusto que ha
previsto en el pago de los
mismos y en el de la venta de
que.

Junta de D. D. de M. de N. de
1815.

Subsc.
Articulos de los Tres Unidos por la
su observancia, Carta de D. D. de
y varios que se han acordado

Nota

Los Unidos de D. D. de
esta sobre reformar q. en 32 de
nada de la misma en el de la
de 12 de Noviembre de 1815.

Esta nota se funda en la
satisfaccion

Excmo. Sr. D. D. de
D. D. de

